

NOVEDAD: DECRETO 22/2013, DE 5 DE MARZO, REGULADOR DE LAS SUBVENCIONES A LA REGENERACIÓN Y OTRAS MEJORAS EN TERRENOS ADEHESADOS

Con fecha 2 de junio de 2014 se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 92/2014, de 27 de mayo, *por el que se modifica el Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados y se efectúa la primera convocatoria de las mismas.*

En dicho Decreto se regulan las siguientes novedades:

- ✓ Todos aquellos solicitantes de las ayudas contempladas en el decreto, tendrán la posibilidad, con anterioridad a la resolución de la concesión, de iniciar los trabajos objeto de subvención, previa comunicación por escrito al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente y levantamiento del correspondiente acta previa de inicio por el personal funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previstas en la normativa forestal, ambiental o que le sea de aplicación a las actuaciones solicitadas.
En ningún caso, la emisión de informes favorables, del acta previa de inicio y el hecho de comenzar los trabajos solicitados con anterioridad a la obtención de la resolución, presupondrán la concesión de la ayuda solicitada, realizándose éstos bajo la responsabilidad del solicitantes.
- ✓ Para el supuesto exclusivo de mejora de pastizal, los interesados podrán solicitar prórroga para la ejecución de dichos trabajos, pudiendo ser concedida por el órgano competente mediante resolución motivada que, en ningún caso, podrá superar la fecha de 15 de octubre de 2015.
- ✓ Siempre y cuando en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, podrá solicitarse, certificación parcial por parte del beneficiario de la subvención, con la pretensión de que se realice el correspondiente pago a cuenta, siendo imprescindible para ello, haber ejecutado al menos un 30% del importe de la subvención total en la primera anualidad, y siempre que se trate de unidades completamente ejecutadas de cada uno de los códigos comprendidos en los módulos referidos a las actuaciones a subvencionar referidas en el Anexo I del Decreto 22/2013.

La comunicación para la solicitud del acta previa de inicio, se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial del Gobierno de Extremadura a través de la iniciativa ARADO: http://pame.gobex.es/tramites/arado/accesos_ARADO_LABOREO.htm y será dirigida al titular de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Dicho documento estará también a disposición de los interesados en la dirección de Internet: <http://extremambiente.gobex.es/>



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales